



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN LO SUCESIVO LA "CMIC" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ANDRADE TREJO, EN LO SUCESIVO LA "ANEIC", A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- I.2.- Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- I.3.- Dentro de su objeto se encuentran entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o directamente se relacionen con la industria de la construcción.
- I.4.- el Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, es Presidente del Consejo Directivo de la "CMIC", facultades que acredita con la escritura pública número 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús M.







Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

I.5.- La "CMIC" cuenta con Afiliados y los Asociados y estos últimos son Estudiantiles y Proveedores. Los Asociados Estudiantiles serán aquellos estudiantes que estén cursando una licenciatura relacionada con la construcción, en alguna institución debidamente acreditada ante la Secretaría de Educación Pública, cuyos requisitos son: (Edad máxima 25 años, Constancia y/o acreditación de estudios, (últimos 3 semestres), Copia de la credencial de Elector, Comprobante de domicilio, llenar Módulo de Asociación y pago de cuota correspondiente).

1.6.- En el artículo 4°, párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se señala que las Cámaras son órgano de consulta y colaboración del Estado, el gobierno debe en todos aquello asuntos vinculados con la actividad que representan, la construcción en este caso le corresponde a la CMIC.

I.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "ANEIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, la cual se encuentra legalmente constituida, lo cual consta en instrumento notarial número 359, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de Morelia, Michoacán el 22 de noviembre de 1995.

II.2.- Dentro de su objeto se encuentran, entre otros, Intercambiar experiencias en el ámbito académico, cultural, de investigación y social; con las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de Ingeniería Civil de las instituciones afiliadas a la asociación.

II.3.- El Ing. Raúl Andrade Trejo, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando sus facultades con la escritura pública número 359 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.







II.4.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 81 delegaciones afiliadas en 65 instituciones educativas, con presencia en 23 entidades federativas y representa a aproximadamente 1000 estudiantes.

II.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Manuel Gómez Morín #3960 int. 2 A y B, C.P. 76090, Centro Sur, Querétaro, Querétaro, pudiendo establecer agencias, delegaciones o despachos, así como domicilios convencionales en cualquier lugar de la República-Mexicana o del extranjero, sin que esto signifique un cambio de su domicilio social.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que el mismo es producto de la buena fe, orden público e interés general que les caracteriza y, en mérito de ello, no existe vicio alguno del consentimiento.

III.2.- Es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene como objeto el generar sinergias entre "LAS PARTES" dentro de sus respectivas funciones y competencia, con la finalidad de que los estudiantes de ingeniería civil de la República Mexicana y que formen parte de la "ANEIC" conozcan a la "CMIC" y los beneficios de formar parte de esta Cámara Empresarial, fomentando un vínculo dentro de la industria de la construcción y las empresas constructoras del país afiliadas a la "CMIC".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "ANEIC".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la "ANEIC" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:







- a) Difundir los beneficios y servicios que ofrece la "CMIC" a los Asociados Estudiantiles, lo que les servirá para ir conociendo la industria y sus sectores, desde una visión de futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- b) Promover entre sus integrantes, los eventos que realiza la "CMIC" nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- c) Difundir la oferta educativa que proporciona la "CMIC", así como sus instituciones conexas, para que sus integrantes puedan acceder a los servicios que se ofrecen como Asociados Estudiantiles a precios preferenciales.
- d) Promover entre las instituciones educativas de los asociados que formen parte de la "ANEIC", que los alumnos y pasantes de la carrera de ingeniería civil realicen el servicio social y prácticas profesionales tanto en la "CMIC" o sus instituciones conexas, así como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto, haciéndose responsables las instituciones educativas de los derechos y obligaciones que conlleven el participar en estos programas, dejando fuera a la "CMIC" en caso de que sean sus empresas afiliadas las que participen los mismos, realizando las gestiones en las escuelas y universidades.
- e) Poder colaborar, cuando así se acuerde entre "LA PARTES", en la elaboración de publicaciones técnicas que tengan como enfoque temas relacionados a la industria de la construcción.
- f) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "CMIC".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la "CMIC" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

- a) Proporcionar a la **"ANEIC"** los beneficios y servicios que ofrece la **"CMIC"** a los Asociados Estudiantiles, que les servirá para ir conociendo la industria y sus sectores como futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- b) Otorgar información a la "ANEIC" de los eventos que realiza la "CMIC" a nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar los Asociados de la "ANEIC" en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren







- c) Proporcionar información acerca de la oferta educativa que proporciona la "CMIC", así como sus instituciones conexas.
- d) Colaborar con la "ANEIC" en la medida de sus atribuciones, en programas de formación académica y actualización de los docentes, de acuerdo con las necesidades que tiene la industria de la construcción y los sectores que la conforman.
- e) Difundir el presente convenio entre las Delegaciones de "CMIC".
- f) Coadyuvar con la "ANEIC" para que los alumnos y pasantes de los estudiantes de la carrera de ingeniería civil promuevan el servicio social y prácticas profesionales tanto en la "CMIC" como sus instituciones conexas, así como en las empresas afiliadas que decidan participar para lograr el objeto del presente.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán celebrar los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, procedimientos y ámbitos de operación, vigencia, características, mismos que formarán parte integrante del presente Convenio, cuando sean suscritos por los representantes que cuenten con facultades necesarias para ello.

QUINTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la "ANEIC"

Ing. Jorge Ceballos Leyva

Vicepresidente

Tel: 55 2396 5155

Correo electrónico: cdn.aneicmx@gmail.com







II. Por la "CMIC"

Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco

Cargo: Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Tel: 5554247400 ext. 7426

Correo electrónico: carlos.maldonado@cmic.org

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio, incluyendo la elaboración y formalización de acciones.

SEXTA. - APORTACIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto del presente Convenio, atendiendo a los recursos con los que cada una cuente.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, las partes convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo, en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado, o expresamente convenido por escrito entre ambas.







Las aquí signantes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse la publicación.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Contrato, "LAS PARTES" no deberán divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información o asuntos a los cuales tenga acceso y que serán revelados por una parte a la otra.

En consecuencia, mantendrán en absoluta confidencialidad la información que maneje durante la vigencia de este Convenio, y en lo posterior, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, de seguros o financiera, la misma, deberá ser tratada como confidencial.

Deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato, siempre sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás leyes aplicables.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El personal que cada una de las partes designe/ o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o de prestación de servicios alguna entre una parte y el personal designado o







contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, dejando sin efectos cualquier instrumento jurídico suscrito con antelación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que pueden dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, suscrito por sus representantes legales debidamente facultades para ello "LAS PARTES", tomarán las acciones pertinentes, con la finalidad de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios y correos







electrónicos señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito y suscrito por los representantes que cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración o Convenios Específicos que deriven del mismo; el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente instrumento jurídico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.







Si por diversas circunstancias ambas partes no llegaran a un acuerdo en beneficio de ambos, las controversias se resolverán en los tribunales correspondientes y facultados de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el a 3 de diciembre de 2024.

Por "ANEIC"

Ing. Raúl Andrage Trejo

Presidenfe XL Comité Directivo Nacional Por "CMIQ"

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled

Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

C. Hugo Ald**a**ir Sánchez Mendoza

Delegado ANEIC-UCOL Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco

Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Ing. Benjamín Cárdenas Chávez Vicepresidente Ejecutivo de

icepresidente Ejecutivo d Instituciones

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la CMIC y la ANEIC, el día 3 de diciembre de 2024.

